



Enigmas monetarios en el derecho local. Los mencales y maravedís en los fueros castellanos

Gonzalo Oliva Manso¹

Recibido: 9 de enero 2016 / Aceptado: 29 de abril de 2016

Resumen. La historia de la moneda en la Castilla medieval ha estado siempre mediatizada por la convivencia no siempre armónica entre dos sistemas monetarios muy diferentes. Uno basado en la plata, de origen europeo, otro centrado en el oro, de raíces árabes. La necesidad de conectar y de establecer unas equivalencias entre ellos se convirtió pronto en una necesidad, máxime cuando las monedas de oro incrementaron sus variantes. En esta compleja situación aparecen mencales y maravedís citados conjuntamente en muchos fueros: Zorita, Uclés, Cuenca,... sin que su naturaleza quede del todo clara. Este artículo compara estas referencias y analiza las equivalencias que los unen. Como colofón al trabajo podemos afirmar que los maravedís citados en cada texto corresponden a monedas áureas de distinto peso y valor mientras el mencial es identificado con un ponderal de oro que los relaciona.

Palabras clave: Mencial; maravedí; maravedí alfonsí; mazmudina; dobla; sistemas monetarios; fueros; Castilla

[En] Monetary enigmas in the local law. The mencales and maravedís in the castilian charters

Abstract. The history of money in medieval Castile has always been influenced by the not always harmonious coexistence between two very different monetary systems. One based on silver, from Europe, another focused on gold, of Arabic origin. The need to connect and establish equivalence between them soon became a need, especially when gold coins increased its variants. In this complex situation mencales and maravedis are mentioned together in many charters: Zorita, Uclés, Cuenca,... without leaving its nature entirely clear. This article compares these references and analyse the equivalences between them. As a culmination of work we can say that the maravedis cited in each text correspond with golden coins of different weight and value while the mencial is identified with a weight of gold that relates them.

Keywords: Mencial; maravedí; maravedí alfonsí; mazmudina; dobla; monetary systems; charters; Castile.

Sumario. 1. Introducción. 2. Mencales. 3. Maravedís. 4. Mencales y maravedís frente a frente. 5. Conclusiones. 6. Referencias bibliográficas.

¹ Doctor en Geografía e Historia y Derecho
E-mail: concejodemadrid@gmail.com

Cómo citar: Oliva Manso, G. (2016) Enigma monetarios en el derecho. Los mencales y maravedís en los fueros castellanos, en *Revista General de Información y Documentación* 26 (1), 313-340.

1. Introducción

El numerario castellano en la Edad Media se caracterizó por la confluencia de dos sistemas monetarios, antagónicos entre sí, que no se unificaron hasta el siglo XIII. Por un lado, la moneda autóctona compuesta exclusivamente por piezas de vellón, los dineros, y que seguía patrones de origen carolingio muy semejantes a los del resto de Europa. Por otro lado, la moneda musulmana, particularmente la de oro y en menor medida la de plata, generalmente ambas de buena ley, que amparada en la superioridad económica de al-Andalus circulaba sin mayores problemas por todo el reino. La situación se veía además complicada por el uso preferente que se hacía de una moneda u otra en las distintas regiones de la Corona. Castilla, propiamente dicha, surcada por el camino de Santiago y tachonada de numerosas comunidades de francos utilizaba fundamentalmente el vellón, mezcla de plata y cobre en proporciones variables y cambiantes al arbitrio de cada gobernante. Toledo y la Extremadura, fronterizos con el Islam, y con una importante población mozárabe se decantaron por la moneda de oro (Gautier, 1988).

Ambos sistemas monetarios se relacionaban haciendo equivaler las distintas monedas de oro musulmanas de cada momento a un número variable de monedas de vellón. La correspondencia se obtenía a través del valor del metal precioso contenido en ellas. El mecanismo era perfectamente viable y sólo debía remodelarse cuando la coyuntura económica internacional modificaba sustancialmente el cambio oro / plata. Se hacía necesario entonces algunos ajustes para adaptar el sistema monetario a las nuevas circunstancias. Estos cambios se materializaban de dos formas utilizadas independiente o conjuntamente: bien modificando la relación entre el vellón y el oro o bien alterando el contenido en plata del dinero. Un segundo factor de cambio, también externo, venía dado por la continua inestabilidad política de los reinos peninsulares que tenía su reflejo en la economía y, consecuentemente, en sus modelos monetarios. Los reinos de taifas continuaron emitiendo moneda con los patrones propios del dinar que cambiaron más adelante con sustanciales cambios en su calidad y aspecto externo (Canto; Ibrahim, 2004: 135). La llegada de los almorávides introdujo un nuevo período de estabilidad y un nuevo dinar, el maravedí como se le conocerá en el mundo cristiano², impecable en su tipología y en su ley será pronto el objeto de deseo de todo el mundo medieval (Canto; Ibrahim, 2004: 137-138). Su caída acompañada de la pronta llegada de los almohades introdujo su

² Recibe su nombre por traslación del apelativo de sus emisores como ya fue reconocido hace mucho tiempo por Sarmiento (1775: 131-132): «Pero habiendo reflexionado que antes del año 1100, no hay noticias corrientes de la moneda Maravedí; y que en esos tiempos solo hay noticia de *Sólidos, Libras, Onzas, Aureos, Marcas*, etc. hice dictamen de que solo al comenzar el siglo duodécimo se introduxo en Castilla la voz, y moneda Maravedí. Y siendo cierto que ácia ese tiempo ha sido la irrupcion de los Africanos Morabitos en España, á quienes vulgarmente llamamos *Al-moravides*; tengo para mí por cierto, que el Moravetino, ó Maravedí, tiene su origen de la voz *Morabeth*, ó *Marbuth*, cuyo significado dió nombre á dichos *Al-moravides*».

propio dinar, la conocida como dobla en el ámbito cristiano, que seguía patrones absolutamente diferentes. Para complicar la situación Castilla primero en 1172, y a continuación el resto de reinos cristianos empezaron a emitir de forma continua su propia moneda de oro. Pronto se hicieron visibles los problemas ante la difícil convivencia de tantos tipos monetarios en oro que debían a su vez ajustarse con la contemporánea moneda de vellón. La invención de algún mecanismo contable que relacionara todas ellas se hacía perentorio, más aún en las zonas de frontera donde corría con abundancia la moneda almohade procedente del comercio y del botín. Aquí entró en juego el mencial.

El tema de los mencales ha sido ya tratado por Pellicer i Bru (2007) a nuestro entender sin éxito. Parte nuestro predecesor de una serie de principios erróneos que lastran desde el primer momento su investigación. La fijación de una relación de valor entre el oro y plata inmutable en 1:12 (1988: 96-107) soslayando la existencia de una ley universal de la oferta y la demanda que rige la formación de los precios, incluido el de los metales preciosos se continúa con una regla apriorística que establece la identidad entre el mencial y el sueldo (2007: 196) desoyendo lo que dicen algunos textos. Uclés y Alcalá de Henares, como veremos a continuación, individualizan y consecuentemente valoran de forma diferente ambos términos. La conclusión es una identidad mencial-sueldo cuya naturaleza es la de una moneda de cuenta vinculada al vellón, lo que es cierto en todo momento para el segundo, pero no para el primero que solo adquiere esta condición de pleno derecho a partir del reinado de Fernando III y por una cuantía diferente.

Este mencial-sueldo resulta entonces con un valor en plata diferente en cuanto que reunión de una serie de doce dineros cambiantes con el tiempo y consecuentemente con esta identidad Pellicer trata de forma conjunta todas las referencias documentales en las que se liga maravedí con mencales y maravedí con sueldos. El resultado final una vez completado su cuadro (2007: 198) con las fechas e intervalos no utilizados por este autor acaba siendo el solapamiento temporal de todas las equivalencias y la imposibilidad de establecer una solución clara.

La relación 1:5 datable entre 1134-1259 como aparece en el cuadro se superpone sobre la equivalencia 1:4 atestiguada para los maravedí y sueldos en 1117 pero que también se presenta en el *Forum Conche* de la primera mitad del siglo XIII³ para maravedí y mencales. En los otros dos casos Pellicer no aventura siquiera fechas sueltas o intervalos aproximados que pueden ser rastreados y lo cierto es que existen. La asimilación del maravedí con tres mencales podemos comprobarla entre otros ejemplos en el fuero de Guadalajara de 1219 y en el fuero romanceado de Uclés redactado a mediados del s. XIII pero que reúne materiales desde el segundo cuarto del siglo XII (Rivera, 1982: 279-283). Por su parte, la relación 1:3 ½, también entre maravedí y mencales, figura en varios documentos

³ La fecha de la versión que nos ha llegado es de 1250-1251 según manifiesta el propio texto en la lista de jueces con que cierra el libro: «Aluar Perez, quando fizieron hyunta todos los conceios de Estremadura en Sepuluega, fue acabado este libro, .Lxxiiij.» (Ureña, 1935: 855). No obstante este mismo autor (1935: V-XV) fijaba la elaboración completa del fuero sesenta años, en 1189-1190, punto este discutible pero no el hecho de la existencia de materiales que alguna autora como Barrero (1976: 721) ha llevado hasta tiempos de un Alfonso, rey de Castilla y León, sin atreverse a decantarse por el conquistador de Toledo o por el Emperador.

como Zorita de los Canes (1180) y en el *Forum Conche*. Todo lo cual a su vez coincidiría temporalmente con otra equivalencia 1:7 ½, en esta ocasión entre maravedí y sueldos, introducida por Fernando III en los primeros momentos de su reinado y que se mantendrá hasta 1264.

El resultado es un mencial con múltiples valores en constante variación que estarían vinculados a una política monetaria absolutamente errática como una montaña rusa de devaluaciones y revaluaciones constantes cuando la realidad fue muy distinta con una tendencia a la devaluación continua durante toda la Edad Media salpicada de escasos y breves intentos de estabilidad.

La solución que ofrecemos se concreta en un mencial con únicamente dos valores estando el tránsito entre uno y otro vinculado a un cambio técnico y a un momento político concreto. Cambio que a su vez puede integrarse sin problemas en esta tendencia general devaluatoria generada por los continuos problemas económicos de unos reinos cristianos en permanente búsqueda de recursos entre los cuales tuvieron un lugar destacado las alteraciones monetarias unas veces de forma oficial pero otras muchas de carácter furtivo y engañoso.

En las siguientes páginas vamos a indagar en la polifacética naturaleza del mencial y en las relaciones que tiene con el maravedí. En este proceso estamos obligados a utilizar simultáneamente la metrología medieval y el actual sistema métrico decimal lo que inevitablemente acarrea una serie de imprecisiones pues no podemos fijar con exactitud los valores de los pesos y medidas antaño utilizados. La inexistencia de tratados de metrología contemporáneos y las pocas referencias existentes en la documentación nos obligan siempre a trabajar con datos aproximados (Ladero, 1973: 15).

A ello hay que unir que los datos que estamos utilizando se ven mediatizados por las limitaciones de la técnica metalúrgica medieval, aspecto este reconocido por las mismas autoridades monetarias de esos momentos que sabían de la imposibilidad de labrar cualquier tipo de monetario con una adecuada homogeneidad pudiéndose dar dentro de la misma emisión monedas con un contenido en metal precioso enormemente diferente. Tomemos por ejemplo el primero ordenamiento que conocemos, el correspondiente a Lorca, otorgado en 1297 por Fernando IV para la acuñación de moneda de vellón en esta villa y en las que se admite un amplio rango de variación en cuanto a la ley individual de los dineros.

«1º.- Que la moneda que sea a dos dineros de ley emblanquida argente fino et a veynte et dos sueldos en prietos de talla el marco, et que los dineros mas fuertes sean a dize nueue sueldos de talla el marco et los dineros más febles que sean a veynte et çinco sueldos de talla el marco. Et si mester fuere que puedan reçebir en cada marco diez dineros fuertes de dize nueue sueldos de talla el marco, et diez dineros febles a veynte et çinco sueldos de talla el marco, pero si acaesçiera que aya en el marco un dinero fuerte más de dize nueue sueldos de talla el marco et otro feble más de veynte et çinco sueldos el marco que passe et non se detenga la obra por ello, et lo al que sea reçeuido comunalmente, así que venga todo en uno a veynte et dos sueldos en prietos de talla el marco» (Torres, 1980: doc. 22).

Según lo anterior de cada marco de vellón debían obtenerse 264 dineros de 0,866 g de peso, en cuya composición entraban a formar parte el cobre en un 83,333 % y la plata en el 16,667 % restante⁴. Ahora bien como la técnica metalúrgica dejaba mucho que desear cuando se trataba de ajustar valores tan precisos en un peso tan reducido y tratándose de la moneda menuda utilizada en transacciones de poca monta se permitían grandes variaciones que llevaban a que las monedas podían alcanzar pesos muy diferentes en el intervalo entre 0,767 y 1,009 g, e incluso fuera de este rango se admitía una moneda por cada marco. En caso de excederse estos límites las piezas eran fundidas y labradas de nuevo. No disponemos de documentación semejante aplicable a la moneda de oro aunque podemos intuir un sistema semejante pero con márgenes más reducidos.

A todo lo anterior hay que sumar el hecho de que no existe una absoluta certeza sobre el sistema de pesos utilizado y más concretamente sobre el valor que sirve de referencia al mismo: el marco. Las cifras del párrafo anterior y las que se utilizarán en el resto del trabajo se basan en un marco castellano de 230,0465 g⁵ que a lo largo de la Edad Media convivió con otros como el marco de Colonia o el de Troyes con valores superiores de 233,89 y 244,80 g, respectivamente (Beltrán, 1963: 40-45; Bodega: 2002, 121-125; España, 2002: 189-191). Las dudas en el uso de uno u otros, ante la ausencia en los textos medievales del calificativo pertinente, han dado lugar a pequeñas discrepancias en los estudios modernos en la asignación de los pesos correspondientes a cada moneda.

Si nos retrotraemos 125 años, al momento en que comienza a labrarse la moneda de oro en Castilla, careciendo de cualquier apoyo documental como el anterior y con escasos análisis metalográficos el trabajo que nos proponemos presenta una notable complejidad.

2. Menciales

El mencial o mizcal, como formas predominantes, pero también mechal, menciallo, mescal, metcal, metchal, methcal, mezcál o mithcal es un término monetario evolución del vocablo árabe «mitqal» que nos encontramos con cierta frecuencia en los documentos de la Alta y Plena Edad Media, tanto andalusíes como cristianos. La cuestión sobre su naturaleza ha sido abordada desde tres diferentes puntos de vista que muestran áreas de contacto lo que ocasiona solapamientos temporales e incluso durante el reinado de Fernando III conviven todos ellos lo que indudablemente da lugar a equívocos. El mencial se nos muestra, por orden cronológico, como una moneda real labrada en oro; también aparece como un ponderal, un mero artificio para relacionar tipos monetarios diferentes acuñados en oro; y, por último, como una moneda de cuenta, en tanto que reunión de un número de monedas de vellón. En todas estas facetas el mencial aparece vinculado

⁴ La ley de la moneda de vellón se contabilizaba en doce granos de plata que se iban reduciendo a medida que se incrementaba el contenido de cobre.

⁵ Este valor fue el asumido en el siglo XIX cuando se produjo el paso de las unidades metrológicas tradicionales al Sistema Métrico Decimal (BOE, 1894).

fundamentalmente al oro pero también a la plata, como una medida de relación con la que poder indexar la cambiante relación entre ambos metales preciosos y en este sentido ha llegado a ser definido por Rueda (1991: 47) como «fantasma» de cuenta para todo.

El miscal monetario, en adelante mizcal, alcanza un uso casi excluyente en la documentación mozárabe del reino de Toledo para referirse al monetario áureo que circula por la zona ya se trate del almorávide, del emitido por las taifas o de las imitaciones posteriores castellanas. Prácticamente todos los documentos mozárabes del área toledana (González Palencia, 1926-1930)⁶ mencionan el mizcal salvo unas pocas excepciones comprendidas en textos de finales del siglo XI y primer cuarto del XII en los que se prefiere el uso alternativo de dinar. Mizcal o dinar parecen ser dos formas genéricas para llamar a la moneda áurea a la que luego se añade el complemento pertinente para distinguir si son de Toledo, Valencia o almorávides:

Año 1083: «300 mizcales de los que ahora corren por Toledo, de a 10 dirhemes el mizcal» (doc. 1).

Año 1111: «200 dineros de los sueldos que ahora corren en Toledo; advirtiéndolo que el mizcal oriental almamuní tiene dos dineros y un sexto» (doc. 7).

Año 1112: «diez mizcales de oro almorávide viejo» (doc. 8).

Otro diploma de 1129 nos aporta una relación más entre una moneda de oro remanente de las acuñaciones de las taifas y la cada vez más extendida moneda almorávide al establecer el precio para unas tierras en «8 dinares de los sueldos medios, de a 4 dinares el mizcal almorávide» (doc. 17). Contemporánea de la anterior es una cita catalana de tiempos de Ramón Berenguer III (1096-1131) en las que se relaciona el oro de Valencia con el almorávide pero en una proporción 1:3,5. Se trata de un texto conocido como «*Solidus aureum*» inserto en un código legal cercano a los *Usatges* donde se menciona que 100 onzas del oro de Valencia valen 200 maravedís y al poco se reitera que 7 mancusos de ese oro equivalen a dos maravedís (Botet, 1908: 58-59; Beltrán, 1972b).

Las fuentes aragonesas, más generosas, fueron estudiadas en su momento por Beltrán (1972d: 542-543; 1972c: 472) quien localizó cuatro menciones al mizcal en las que se mantiene la equivalencia del diploma anterior. En los últimos años de Alfonso I se produce la venta de una casa en el barrio de la mezquita de Abu Jalid en Zaragoza por un importe de 49 mizcales de oro valencianos («*mithqal dhabab balansiyya*») o lo que es lo mismo 14 maravedís de oro fino. Un documento de 1132 (junio, 21) menciona 59 ½ mizcales de oro que son exactamente 17 de oro fino. No se dice expresamente en este documento que sean «mizcales valencianos», pero sí en la escritura del anverso, de fecha rabí II del año 526 = 20 febrero – 19 marzo de 1132. En 1149 Iñigo Fortuñones se ofrece a Montearagón, aportando sus posesiones, concretamente una heredad que poseía en Bolea. El abad Fortuño dice haber pagado «*XXII kafices maiores de terre et XIII morabetinos melequinos et XII*

⁶ A pesar del caudal de textos impresos su utilidad es limitada pues la transcripción de los mismos está únicamente en árabe sin traducción paralela al castellano por lo que nos tenemos que valer únicamente de los resúmenes que ofrece el autor como introducción de cada documento.

metcales de auro et XXIII (dena)rriorum et in illa hora vendebat se kafiz terre VII solidos et medio, et uno morabetino VII solidos, et uno metcal dos solidos». Más discutible es la mención a la donación que hicieron en 1134 los monjes de San Juan de La Peña al nuevo rey de Aragón Ramiro II de un cáliz áureo «*DCCLXXIII mecales puri auri ponderantem*». Beltrán especula sobre el valor de este mizcal ya que si se le aplica el correspondiente a al-Ándalus resulta un peso de 3,018 kg a primera vista excesivo para su función litúrgica, pero si utilizamos el mizcal de tres y medio en el maravedí nos da un peso de 863 g lo que haría al dicho cáliz plenamente manejable.

Beltrán (1972f: 654) consideraba la posibilidad de que el mizcal de estos documentos aragoneses hiciera referencia a las monedas emitidas por las primeras taifas, más concretamente por la valenciana. Sería un numerario devaluado hasta el punto que un mizcal valenciano equivaldría únicamente a un cuarto del maravedí. No quedaba la incógnita en modo alguno resuelta para este investigador pues en otro trabajo (1972d: 542) sostenía: «Este pequeño mizcal nombrado no es un ente ideado para crear una teoría sino el resultado de adaptar, ignoro por qué transiciones, las monedas de oro fino árabes a las de oro ligado fabricadas por los reyes de las Taifas y sobre todo por los de Valencia». Balaguer (1984: 319) sitúa en 1061 las primeras referencias al «oro de Valencia», generalizándose el uso de esta expresión en el intervalo entre 1085 y 1110 al mismo tiempo que se ampliaba su circulación por los reinos cristianos. Estas monedas son denominadas ocasionalmente «*rovalls* de Valencia», término que deriva del árabe «*robal*» que significa «cuarta parte» (Mateu, 1956: 22).

El origen de este mizcal de oro emitido en la taifa valenciana desde el segundo tercio del siglo XI tiene su origen en las convulsiones políticas que sacudieron el califato omeya desde la muerte de Abd al-Malik al-Muzaffar en 1008, que se continuaron con la independencia fáctica de todas las *coras* y que acabaron desembocando en 1031 en la desaparición del califato. A partir de ese momento se generalizaron⁷ las emisiones de las taifas que aumentaron aún más tras el cese de de las acuñaciones de los hammudíes que habían abastecido al-Andalus desde su ceca de Ceuta (Ariza, 2014: 127). Una detrás de otra las taifas comenzaron a hacer suyo este signo tan relevante de independencia política. Algunas de ellas continuaron guardando la ficción de la fidelidad a un califa andalusí y acuñaron a nombre de algún miembro del linaje omeya como el falso Hisham II, pero otras lo hicieron con referencia a las dinastías locales que controlaban cada territorio o incluso al lejano califa abasí de Bagdad (Ariza, 2014: 119-122). La variedad de estas emisiones fue enorme con tipologías y metrologías muy diferentes, tanto como lo fueron las vicisitudes políticas y económicas tan dispares por las que pasaron cada una de estos pequeños estados (Canto, 1991: 440; Doménech, 2001: 67; Peña; Vega, 2006)⁸.

⁷ Las monedas acuñadas por las taifas ya habían aparecido en 1012-1013 en Denia continuando su ejemplo Valencia y Almería en esa misma década y Zaragoza en la siguiente. En todos los casos se siguió manteniendo el reconocimiento, al menos, nominal a una autoridad superior encarnada en alguno de los califas omeyas o hammudíes que se suceden continuamente durante esos años (Ariza, 2014: 120-121; López, 2015: 72 y 77).

⁸ No obstante la mejor muestra de ella pasa por comprobar moneda a moneda la descripción que se hace de la colección del Museo de la Casa de la Moneda por Canto e Ibrahim (2004: 263-314).

Diversidad numismática que unida a la penuria de fuentes documentales dan como resultado un panorama complejo a la hora de conocer el patrón seguido por muchas monedas, especialmente las áureas, a las que se ha acabado por llamar de un modo genérico como fracciones de dinar (Canto, 1996: 51).

En todas estas emisiones el oro continuó desempeñando un papel principal y a pesar de los convulsos momentos que se vivieron durante la *fitna* la ley de los dinares emitidos por la dinastía hammudí se mantuvo constante en un 97-98% (Canto, 1992: 26-27; Canto; Ibrahim 2004: 52-53). Estos valores, idénticos a los habituales en siglos anteriores, los hizo propios la taifa sevillana con unos dinares excelentes tanto en lo que se refiere a su aspecto externo como a su ley (Medina, 1992: 256; Canto; Ibrahim, 2004: 280-281). Sus fluidas relaciones comerciales con el norte de África sustentadas en su activo puerto fluvial estaban detrás de la disponibilidad de metal áureo (Constable, 1997: 24-27; Canto; Ibrahim, 2004: 53).

No fue este el camino seguido en otros territorio como Valencia (López, 2015: 84-85) donde tras un primer período de buenos dinares, con algún que contiene un 98% de metal precioso (Doménech, 1992: 52; Canto; Ibrahim, 2004: 54, 289 y 292), se pasó a partir de 1036 a una segunda fase donde proliferaron las fracciones de dinar de inferior ley hasta representar el tipo monetario en oro más común con una pureza que terminó estabilizándose en los entornos del 60% durante la década de 1150 (Canto; Ibrahim, 2004, p. 290).

La influencia del numerario fatimí es reconocida sin discusión aunque no están claras las razones exactas (Doménech, 2004: 346). Desde Sicilia y por intermedio de Valencia, donde se han producido los hallazgos más importantes con las monedas más antiguas y más modernas⁹, la moneda fatimí se extendió por el valle del Guadalquivir especialmente desde 1035 (López, 2015: 85) de forma simultánea a la desaparición de las emisiones califales (Canto 1999: 81-82; Canto, 2002, 118). Estos hallazgos de oro fatimí consisten fundamentalmente en *ruba'as* o cuartos de dinero, mientras las piezas de dinar son muy escasas (Doménech, 2004: 342).

La aparición de esta tipología monetaria y su expansión por el Mediterráneo Occidental estaría motivada por una carencia significativa de plata que motivó la disminución y el envilecimiento de las acuñaciones de dirhemes y su sustitución por esta moneda (Canto, 1991: 440; López 2015: 84). Este fenómeno conocido como “crisis de la plata” (Noonan, 1988) afectó a al-Ándalus desde el califato del último hammudí del que conocemos moneda: Muhammad al-Mahdi, con una progresiva disminución de la ley de sus dirhemes que fueron perdiendo poco a poco todo atisbo de metal precioso hasta quedar reducido a niveles simbólicos (Ariza, 1995:234; Ariza, 2010: 557-561; Ariza, 2014: 124). Proceso constatable asimismo en la moneda fatimí de plata emitida por al-Zahir (1021-1036) en su ceca de al-Mansuriyya bien representada en los tesoros peninsulares y que empieza a desaparecer en los primeros años del gobierno de al-Mustansir (1036-1094) desplazados por los cuartos de dinar de Sicilia (Doménech, 2004: 342-346).

⁹ La posible participación de la taifa de Denia con su prolongación a las Baleares no puede dejarse de lado (Doménech, 2002: 483; Doménech, 2004: 345), especialmente en lo que respecta a la moneda de plata (Moll, 1997: 43, 45, 51; López, 2015: 88-89).

En las décadas siguientes las taifas vecinas siguieron modelos semejantes y las menudas monedas de oro aparecieron por toda la España andalusí. Almería fue la siguiente en emitirlas aunque lo hizo por una simple cuestión política tras quedar bajo control valenciano en 1037-1038. Durante los tres años siguientes, la ceca almeriense que disponía de un continuo abastecimiento de metales preciosos se convirtió en la principal suministradora de moneda de los amiríes acuñando con profusión fracciones de dinar (Doménech, 1992: 48; Rosado, 2008: 204).

La taifa toledana siguió una evolución parecida a la valenciana pero con un ligero retraso cronológico. Las fracciones de dinar mantuvieron en un primer momento una ley aún elevada con piezas entre 1038 y 1044 con un contenido medio del 91% de oro (Canto; Ibrahim, 2004: 295). Ejemplares posteriores de 1056-1057 lo reducen hasta un 57%, pureza que incluso disminuye en las emisiones de las décadas siguientes que tuvieron una proporción áurea en torno al 50% (Canto; Ibrahim, 2004: 296-297; Antunes; Pais, 2010: pp. 265, 277). Confluencia que se justifica no solo por las relaciones comerciales (Doménech, 1992: 50; López, 2015: 89-90) entre ambos territorios aledaños sino por la unidad dinástica de estos territorios en la persona de Abd al-Mamun y que se prolongó entre 1065-1075. Similar comportamiento se constata en la taifa de Zaragoza donde Ahmad Ibn Sulayman acuñó dinares y fracciones en 1049-1050 por última vez. Uno de estos divisores contenía un 58% de oro (Canto; Ibrahim, 2004, 301).

Además de esta influencia valenciana en los patrones monetarios destaca la difusión de su moneda no solo en la propia taifa donde es casi excluyente respecto a las foráneas sino también en el exterior con numerosos hallazgos en las inmediatas zonas de Cataluña, Aragón, taifa toledana y valle del Guadalquivir (Doménech, 2001: 29-70).

Una vez trazada esta breve panorámica sobre el mundo monetario de los reinos de taifas podemos identificar ese mizcal de oro de Valencia, mizcal oriental almamuní o *rovall* que aparecen en los documentos cristianos con la fracción de dinar emitida por la taifa valenciana y que resultaría ser una derivación del cuarto de dinar o *ruba'a* del imperio fatimí.

Beltrán (1972d: 551) e Ibrahim (1993: 43-44) nos indica el significado árabe original del vocablo «mitqal» como «peso» y como tal aparece en *El Corán*. Este peso fue adquiriendo diversos valores a medida que los árabes fueron estableciendo contactos con otros pueblos en su proceso expansivo. El mizcal originario sería el mizcal legal de La Meca, equivalente a 1/70 de la libra romana (4,6714 g). Con posterioridad utilizaron el mizcal mayala de Siria, que tendría un peso de 49/48 del anterior (4,7687 g) y más adelante el mizcal legal de Bagdad, también calculado a partir de la libra de modo que 80 piezas harían esta medida romana (4,0875 g) La particular evolución histórica de la península ibérica acabó por dar su propio peso a esta unidad, de modo que en nuestras fuentes aparece un mizcal de al-Andalus que viene a ser 5/6 partes del mizcal de La Meca (3,8928 g) o, lo que es lo mismo, una talla de 84 piezas por cada libra. Beltrán (1972a) se decantó por una fecha posterior al 316 de la Hégira para situar el momento exacto en que se produjo la sustitución de los pesos de Oriente Medio por los de al-Andalus. Estos pesos fueron tomados como referencia para la emisión de monedas de oro y de ahí la pluralidad de

nombres que venimos encontrando en la documentación, por ejemplo en la mozárabe toledana. Pero si esta sinonimia dinar-mizcal es común en las esferas de cultura árabe no ocurre lo mismo en el entorno cultural occidental donde a lo largo del siglo XII van desapareciendo las menciones al dinar, mientras el mizcal cambia de naturaleza y el maravedí pierde su condición adjetival y se transforma en un sustantivo de pleno derecho.

Así se comprueba en varios documentos bilingües en árabe y latín procedentes de la catedral de Tudela donde en la versión árabe mizcal es el término utilizado para designar a la moneda de oro y se acompaña de los complementos pertinentes que indican calidad, tipología y procedencia: «*mithqal murabitiyya al-lubbiyya*» traducido como «*morabetinos lupinos bonos*» y «*mithqal min al-dhahab al-tayyib al-murabitini al-lubbí*» que pasa a «*morabetinos lupinos bonos et de piso*» o en una adaptación en castellano «*mizcales de oro bueno, maravedí, lopí*» (Bosch, 1956: 235-236, docs. 13 y 14; Ribera; Asín, 1902: 327 y 406, docs. 4 y 5). Ambos textos están fechados en 1174 y nos indican que lejos de una traducción literal los textos en latín se adaptan a una realidad lingüística diferente donde el término maravedí se convierte en el nombre usual para citar toda moneda de oro, mientras el vocablo mizcal, romanceado en mencial, pasa a utilizarse, como veremos a continuación, con un significado más metrológico que numismático.

En esos mismos momentos, último cuarto del siglo XII, encontramos en algunos fueros castellanos varias referencias, no todas ellas coincidentes a la relación entre maravedí y mencial lo que ha suscitado numerosas opiniones. Hernández (1993, CLVIII) constata la presencia de varias equivalencias en los textos castellanos, latinos y romances, entre 1180 y 1240, donde los maravedís se cambian por tres, tres y medio, cuatro o cinco menciales. Rueda (1991: 47) por su parte, señala la existencia en documentos castellanos de otra relación: un maravedí igual a dos menciales, estando este mencial compuesto de piezas pequeñas de vellón. Todesca (1988: 138-140) se decanta por un valor constante de tres menciales por maravedí no considerando de relevancia el valor de cuatro por maravedí presente en el fuero de Cuenca al que considera un caso excepcional introducido por sus redactores. La equivalencia entre un maravedí y tres menciales puede interpretarse como la relación entre el maravedí almorávide y el numerario almohade teniendo en cuenta que la media mazmudina pesa 1,15 g tres de ellas podían ser aceptadas en lugar de un maravedí (Todesca, 1988: 138). Mal negocio harían nuestros antepasados si hubieran actuado así pues este cambio les acarrearía la pérdida de 0,383 g de oro por cada moneda, lo que supone una cifra inasumible.

Las referencias documentales a que se refieren estos autores, salvo la señalada por Rueda que no cita su procedencia, son las siguientes y se encuentran localizadas en su mayoría en la zona más oriental del reino castellano, aledañas por tanto a la taifa valenciana. Son las actuales provincias de Soria, Guadalajara y Cuenca¹⁰ y los testimonios están casi todos ellos contenidos en los fueros locales:

¹⁰ Territorio que se corresponde con una de las subáreas en que Barrero (1976: 725) separa el derecho extremeño.

– Un maravedí – Tres mencales.

Guadalajara (1219) 91: «Estos maravedis de las calonnas sean de tres mencales...» (Kenniston, 1971).

Andaluz [s. XIII]: «...e el marabedi de calonna es III menkales» (Lafuente, 1971).

Uclés [s. XIII], # 151: «Calumpnia de morabetino, de III mencales seiat; et calumpnia de V solidos, II mencales e medio» (Rivera, 1985).

– Un maravedí – Tres mencales y medio.

Zorita de los Canes (1180) 37: «El maravedí de las calonnas sea de tres mencales e medio» (González González, 1960).

Medinaceli [c. 1180] 28: «Qui a otro dijere cornudo, ó gafo, ó fududencolo, ó puta, ó gafa, peche un maravedi, et el maravedi sea de tres mencales et medio, et jure que non lo sabe en el...» (Muñoz, 1847).

Medinaceli [c. 1180] 41: «Qui pendrare a otro con su vecino, et fiador se ficriere, et pendrador sobre su pendra a drecho se parare, cocha so fiador, et tomen la pendra; et si sobre esto a la trasnochare peche cada noche un moravidi, et deste moravidi sea de tres mencales et meyo».

Sepúlveda: «Declaracion de la moneda gruesa del Fuero de Sepúlveda, que llaman la buena moneda que solían usar.... E tres mentales é medio de estos facen un maravedí de oro, que es en este fuero llamado aureo» (Argüello, 1852: 48)¹¹.

Cuenca [s. XIII] 14,42: «*Quicumque aureos pro calumpnia soluere habuerit, pectet eos secundum computationem trium menclorum et dimidij*» (Ureña, 1935).

– Un maravedí – Cuatro mencales.

Cuenca [s. XIII] 30,61: «*Almoneta que iudice absente facta fuerit, non ualeat. Quicumque peccuniam almonete soluere debuerit, soluat eam secundum computationem quatuor menclorum pro aureo*».

Cuenca [s. XIII] 44: «*Telonearius igitur qui pedaticum acceperit de unoquoque aureo det domino domus octo denarios et de uniuoquoque mencale duos denarios*».

– Un maravedí – Cinco mencales.

Hernández (1993: CLVIII) al manifestar su desacuerdo con las valoraciones de Todesca lo hace fundamentalmente por dejar de lado algunos datos del obispado de Sigüenza que reflejarían un valor aproximado de cinco mencales por maravedí. Se trataría según este autor de una forma de expresión regional que perduró hasta finales del reinado de Fernando III (1993: CLIX). En una Bula de 1197 por la que Celestino III, confirma la fundación que don Rodrigo, obispo de esta localidad, hizo de la Sacristanía se dice que: «*accipiat pro expensa sua et pro vestibus de redditibus sacristanie ducentos mencllos, vallentes quadraginta aureos*» (Minguella, 1910: doc. 131). Otro ejemplo, indirecto en este caso, está presente en el testamento que hizo en 1227 Martín Domínguez, arcediano de Madrid en la catedral de Toledo, y en el que lega cincuenta mencales al cabildo conventual de Sigüenza, cantidad que se podría asimilar a los diez maravedís que deberían recibir

¹¹ La cita está incluida en un texto conocido como de los «Treze caballeros» que ha sido estudiado por Pellicer (1992). Arroyal y Martín (1992) han descrito un documento semejante incluido en el manuscrito del fuero de Huete depositado en la Academia de la Historia.

otros conventos –Ovila, Bonaval y Valdeiglesias– de similar importancia (Hernández, 1985, doc. 241).

De todos los documentos anteriores el más interesante, aunque confuso, es el precepto contenido en el fuero romanceado de Uclés que trata de homogeneizar el valor de las penas pecuniarias establecidas en el mismo y que se titula *De calonna de morabetino et de V solidos* (# 151). Este artículo delimita un sistema monetario en el que existe una moneda de oro, el maravedí que se subdivide en una moneda de cuenta, el sueldo, con una relación de 1:6. En último lugar estaría la moneda de vellón, el dinero, siempre vinculada con el sueldo de modo que doce dineros hacen un sueldo y, por extensión, 72 dineros equivalen a un maravedí. A su vez el mencial puede a través del sueldo valorarse en 24 dineros de modo que cualquier moneda de oro que circulara en la villa podía, a través de sus equivalencias en mencales, ser transformada en moneda de vellón si así lo acuerdan las partes implicadas en el negocio económico asociado. O, visto desde otra perspectiva, la plata contenida en estas monedas de vellón tendría un valor equivalente al oro presente en un mencial, unidad de peso, o en maravedí, moneda real¹².

Esto mismo en lo que subyace en el fuero de Deza, otorgado en fecha indeterminada durante el matrimonio de Alfonso VIII y Leonor de Plantagenet, y donde entre los tributos a pagar por los vecinos figuran «dos mencales en dineros cada anno en el mes de março» (González González, 1960: 636). Más directo es el fuero semiextenso de Alcalá de Henares (Sánchez, 1919: 277-324), elaborado en un momento impreciso del reinado de Fernando III donde ya se nos indica directamente la relación entre mencales y la moneda de vellón. En este texto se dice en un primer momento que: «por estas quartas de mencial IX dineros... peche por cada obra un mencial; e el mencial a XXXVI dineros» (# 142) y se reitera más adelante: «Et el mencial a III^{es} soldos» (# 201).

Se puede apreciar en lo anterior una tendencia inmediata a vincular también al mencial con la moneda de vellón con lo que se sitúa a las puertas del siguiente paso que sería su transformación en una moneda de cuenta lo que finalmente ocurrió aunque nunca alcanzará ni de lejos la relevancia alcanzada por el sueldo. Esta condición del mencial solo aparece claramente expresada en la *Crónica de Alfonso X*: «Et las compras pequennas fazíanlas a metales e a medios metales, que fazían diez e ocho pepiones el metal, e diez metales el maravedí» (González Jiménez, 1999: 5). La diferencia entre esta cita y la anterior y, por tanto, entre la distinción entre un mencial ponderal y uno de cuenta, está en que Alcalá de Henares mantiene la relación 1:5 respecto a un maravedí de 180 pepiones que es el que corre en esos momentos mientras que en la crónica el mencial aparece arbitrariamente asociado a una reunión de 18 pepiones, sin que exista correlación entre el valor de los metales preciosos contenidos en uno y otros.

¹² Beltrán (1972f) utilizó estas equivalencias de una forma que creemos excesiva reduciendo todo maravedí de dineros (pepiones o burgaleses) a la reunión de un número determinado de mencales lo que le llevó a conclusiones en ocasiones equivocadas.

3. Maravedís

El maravedí es el nombre dado en los reinos cristianos al dinar almorávide cuya primera cita data de 1092 aunque no se generalizó hasta 1105. La disponibilidad de oro africano que disponía el imperio almorávide extendido hasta el Sahel trajo consigo la generalización de su numerario (Balaguer, 1984: 320). El comercio entre las dos orillas del Mediterráneo controladas por la misma unidad política y el pago a los soldados destinados a al-Andalus estaría detrás de un aflujo constante que llevó de rebote a la paralela desaparición de las monedas andalusíes anteriores. Posteriormente el término se aplicó a toda moneda de oro emitida por cualquier reino peninsular sin diferencias de confesión religiosa. Esta pluralidad de tipos monetarios encuadrados bajo el mismo término motiva su acompañamiento de diversos calificativos o expresiones con los que significar su procedencia o sus características metrológicas. El método no presentaba mayores problemas a los mercaderes y cambistas de la época que conocían las características de cada una de las monedas. En un mismo diploma pueden encontrarse varias referencias, como en la confirmación del fuero de Yanguas de 1192 (Delgado, 1981) donde topamos con «parvos», identificables con las mazmudinas almohades, y con «magnos», más difíciles de identificar pues pueden corresponder a cualquiera de los otros tipos de maravedís que tienen un peso superior a los anteriores: «*Et ego domina Iomar ganavi hereditates senioris Didaci Scimini mariti mei pro arris, quantas habuit in vita sua, ad forum Legionis, et pro illo dedi illi in pertinencia decem mille moravetinos magnos et mille septingentos et triginta moravetinos parvos super illos,...*».

Un caso más complejo es el testamento que Rodrigo Rodríguez hizo a favor de Gonzalo Pérez, arzobispo de Toledo, en 1189 (Hernández, 1985: doc. 228) donde nos aparecen hasta seis denominaciones para referirse a los maravedís: «Los hombres siguientes le adeudan las cantidades que se indican: don Gomez, 45 mrs. azris; Roy Pétrez, 80 paruos; don Rodrigo, alcalde de Huete, 10 mrs. alfonsís [...] El capellán Buenhombre reconoce que él tiene los mrs. que antes tenía G. Alvarez, quien se los entregó en Pantoja y son 200 minos, 15 chicos nuevos y 20 lopíes». Múltiples nombres que se corresponden con maravedís de diverso origen que proceden de los documentos en los que se reflejaba el patrimonio de Rodrigo Rodríguez y de los que hubo de servirse el redactor del testamento. Considera Hernández que sólo en la cita anterior debieron de utilizarse tres escritos de préstamo y otro de depósito en los que la misma moneda se llama de una u otra forma según los criterios de cada escribano. Básicamente se trata de tres tipos diferentes siendo los demás meras derivaciones de ellos.

En esta línea nos vamos a ir moviendo en el resto del trabajo hasta identificar cuatro tipos diferentes de maravedís que encubiertos bajo el término genérico «maravedí» solo pueden alcanzar plena individualidad al relacionarlos con el miscal que los dota de un valor propio derivado de su contenido en oro.

El maravedí chico comenzó a circular desde 1146 cuando se produjo el desembarco de los almohades en Tarifa y Algeciras aunque en un principio y dada la existencia de abundante moneda emitida por las taifas andalusíes no debió de

utilizarse con profusión. La primera cita en las fuentes cristianas es de 1174 y no llegó a hacerse común hasta comienzos del siglo XIII (Botet: 1908, 26) recibiendo numerosos nombres: maravedí chico, maravedí parvo, dinarín, mazmudina, juzefina, media dobla, etc. Su peso era de 2,339 g con una ley de 23 $\frac{3}{4}$ quilates¹³, labrándose a razón de 140 piezas por libra. Su múltiplo doble era la dobla de 4,678 g y ambas piezas perduraron hasta tiempos de los Reyes Católicos.

El maravedí alfonsí será la versión castellana del dinar con un peso de 3,898 g – 84 piezas por libra o 59 por marco castellano y una fineza de 985 milésimas– y seguía patrones ya aplicados en la España musulmana (Medina, 1992: 72 y 104; De Francisco, 1998: 296; Canto, 1994: 132). La progresiva caída de estas en manos almohades redujo drásticamente la cantidad de oro amonedado que percibían los reinos cristianos por los tributos que venían obligados a pagarles y con la rendición en 1172 de Ibn Mardanish se interrumpió de forma definitiva este aporte monetario. En vista de ello Alfonso VIII comenzó a acuñar maravedís en su ceca toledana. La primera cita documental es de febrero de 1173 y corresponde a la venta de un mesón en el toledano barrio de San Ginés por el que se abonaron «treinta mizcales de oro, del oro alfonsí, buenos de peso y de cuño» (González Palencia, 1926-1930: doc. 103). Existe también una transacción de una casa en la colación de San Justo de fecha imprecisa, aparentemente de 1166 (González Palencia, 1926-1930: doc. 81).

Estas nuevas piezas eran un calco de las murcianas, los conocidos como maravedís lopinos o saadíes, manteniendo su metrología¹⁴ e incluso la escritura árabe, con la única y lógica modificación de las leyendas que pasan a aludir a motivos políticos y religiosos propios del reino castellano¹⁵. No fueron las primeras monedas castellanas de oro. Tras la conquista de Baeza en 1147 Alfonso VII mantuvo en funcionamiento su ceca y continuó emitiendo los maravedís propios de la ciudad (Fontenla, 2001: 167-169) con la única novedad de introducir una frase en el margen de una de las caras en la que se recalcaba el dominio cristiano: «En nombre de Dios se acuñó este dinar en Baeza con ley marco de Castilla en el año cinco y cuarenta y quinientos», mientras continuaban otras leyendas de claro influjo musulmán pero de carácter religioso» (España, 2002: 136). Su existencia fue breve, la ofensiva almohade y la muerte de Alfonso VII forzaron su retirada de los territorios andaluces en 1157 y el fin de estas monedas. Las referencias

¹³ Esta es la ley con que los reyes castellanos acuñaron sus propias doblas siguiendo los parámetros fijados por los almohades y que se corrobora en los análisis metalográficos (Canto; Ibrahim, 2004; 370-377).

¹⁴ Así se puede deducir del estudio efectuado por Canto e Ibrahim (2004) donde en las emisiones de dinares por los almohades se constata un peso en torno a los 3,95 - 4,10 g mientras los saadíes no sobrepasan los 3,94 g con una media que descontados los ejemplares devaluados ronda los 3,898 g teóricos. Este valor corresponde también a numerosos ponderales (Ibrahim, 1993: 48-55) destacando uno sobre todos ellos con un peso exacto de 3,90 g, único ejemplo además donde viene grabada la palabra «dinar» (Ibrahim, 2006: 335).

¹⁵ Se conservan varios ejemplares que contienen inscripciones en árabe. 1ª área: «IMAM (de) LA IGLESIA / (del) MESÍAS (el) PAPA / (de) ROMA LA GRANDE», leyenda marginal: «EN EL NOMBRE DEL PADRE Y DEL HIJO Y DEL ESPÍRITU SANTO, DIOS UNO, EL QUE CREA Y SEA BAUTIZADO SERÁ SALVO» y 2ª área: «AMIR DE LOS CATÓLICOS / ALFONSO BEN SANCHO / AYÚDELE ALLAH / Y PROTÉJALE», leyenda marginal: «FUE ACUÑADO ESTE DINAR EN MEDINA TOLEDO ANO (fecha concreta) DE SAFAR» (DE FRANCISCO, 1998: 294-295).

posteriores que se hacen a los mizcales baesíes hay que identificarlos con los emitidos en esta misma localidad por el rey Lobo.

El maravedí alfonsí nuevo hizo su aparición oficial en 1187 y tendría las mismas características que el anterior pero con un contenido de oro menor¹⁶. Unos «mizcales del oro alfonsí de los nuevos» aparecen recogidos hasta en cinco ocasiones (González Palencia, 1926-1930: docs. 188, 190, 193, 195 y 202), entre mayo de 1187 y septiembre de 1188, en la documentación mozárabe toledana, compartiendo en el interin su presencia con la del «mizcal de oro alfonsí». Esta expresión única hasta entonces volvió a ser exclusiva a partir de la segunda fecha y continuó durante el siglo XIII.

Una aparición tan fugaz de estos «mizcales del oro alfonsí de los nuevos» no debe inducirnos a ver un numerario de efímera vida. La explicación es más sencilla. El «mizcal de oro alfonsí» era la denominación utilizada por los escribanos para referirse al maravedí alfonsí y diferenciarlo de otras monedas de oro semejantes que corrían por entonces como el mizcal meriní¹⁷, el mizcal ayadí¹⁸, el mizcal saadí¹⁹ y el mizcal baesí²⁰. En un momento dado Alfonso VIII decidió acuñar una nueva moneda de oro a la que se empieza a denominar «mizcal de oro alfonsí de los nuevos» para distinguirlo de los anteriormente emitidos por el rey castellano. Una vez transcurrido el plazo de tiempo establecido para efectuar el canje de los maravedís «viejos» por los «nuevos» se volvió al antiguo nombre. El período de canje es indicativo sólo a efectos oficiales, a partir de ese momento no se podrían utilizar por ejemplo para pagar impuestos o transacciones públicas de bienes lo que no quita su aparición en algún documento privado ya que todas las monedas tienen un valor intrínseco en metal precioso que se puede recobrar tras su desmonetización.

Dejando de lado la documentación y yendo al campo numismático sabemos que todos los maravedís de Alfonso VIII posteriores a 1187 son exactamente iguales a los que vienen acuñándose desde 1184 y que habían supuesto un cambio respecto a los emitidos con anterioridad con inscripciones similares aunque más acordes al mundo cristiano²¹. Este segundo modelo con muestras de 1184-1188, 1190-1194,

¹⁶ La existencia de este tipo monetario no detectada hasta el momento ha motivado que numerosas afirmaciones sobre los sistemas monetarios del siglo XIII queden distorsionadas al efectuarse todo tipo de cálculos y afirmaciones respecto de un maravedí alfonsí inmovilizado en los tradicionales 3,898 g de altísima ley (Beltrán, 1972f: 657-660).

¹⁷ Con un período de circulación constatado entre 1139 y 1160 (González Palencia, 1926-1930: docs. 27, 28, 29, 34, 40, 57, 64). Sobre su posible procedencia murciana se ha manifestado Mateu (1946), apreciación rechazada por Gautier (1988: 22) en base a la mención de la venta de una viña por un precio de «6 mizcales de oro, de acuñación marroquí meriní». Esta última interpretación está más de acuerdo con otra ya antigua que veía en el término «meriní» un referencia a su introducción por mar (Colson, 1853: 31).

¹⁸ Menos utilizado que los anteriores existen ejemplares entre 1150 y 1163 (González Palencia, 1926-1930: docs. 40, 44, 59 y 897).

¹⁹ Presentes en documentos fechados entre los años 1160 y 1172 (González Palencia, 1926-1930: docs. 63, 97, 100, 101, 102).

²⁰ Existe constancia de su utilización en Toledo entre los años 1152 y 1178 (González Palencia, 1926-1930: docs. 42-50, 67, 98, 137, 796, 898, 927 y 1097-1099a).

²¹ Las diferencias en las inscripciones implican la pérdida de algunos términos musulmanes. 1ª área: «IMAM (de) LA IGLESIA / (del) MESÍAS (el) PAPA / ALF(onsus)», leyenda marginal: «EN EL NOMBRE DEL PADRE Y DEL HIJO Y DEL ESPÍRITU SANTO, DIOS UNO, EL QUE CREA Y SEA BAUTIZADO SERÁ SALVO» y 2ª área: «PRÍNCIPE / DE LOS CATÓLICOS / ALFONSO BEN SANCHO / AYÚDELE

1196, 1198, 1199, 1205, 1206, 1208 y 1211-1213 fue continuado por Enrique I como lo atestiguan otros ejemplares datados en 1216 y 1217. Junto a las diferencias formales estos nuevos maravedís se distinguen de sus precedentes en la rebaja que sufren en su ley que se estableció en 20 ½ – 21 quilates que es la habitual del oro que llegaba entonces desde África (Spufford, 1991: pp. 223, 231 y 233). El análisis metalográfico efectuado por Todesca (1998: 137) a nueve monedas de la *American Numismatic Society*, datadas entre 1185 y 1217, apuntala lo anterior al arrojar un contenido medio en oro del 86,41 % – en los cuadros comparativos finales utilizaremos como referencia el valor del 87,5 % que sería el correspondiente a una ley de 21 quilates²².

Aunque cercanos en el tiempo no nos concuerdan documentos y monedas. Estos nos hablan de cambios monetarios en 1187 mientras las modificaciones tienen una fecha definida, 1184, aunque quizás pudieran ser anteriores ya que no disponemos de ejemplares de los años 1182 y 1183. Además los análisis metalográficos se han efectuado con monedas de 1185 y posteriores, con lo que carecemos de datos desde 1174 hasta 1184. ¿Cómo se puede acomodar todo lo anterior? En nuestra opinión las necesidades económicas forzaron a Alfonso VIII a recurrir a una medida extrema como fue la alteración monetaria (Sánchez-Albornoz, 1965: 608; Roma, 2000: 128). En consecuencia se procedió a una emisión subrepticia de moneda devaluada tanto de vellón, fácilmente detectable pero de enorme rendimiento por su amplia utilización, como de maravedís. Además en este caso también ganaba desde el punto de vista técnico ya que resultaba más barato utilizar el oro africano tal cual le llegaba que no someterlo a un proceso de refinado para alcanzar la pureza tradicional lo que siempre acarrearía alguna merma en el oro procesado. No obstante transcurrido un tiempo debieron de descubrirse estos manejos con lo que a Alfonso VIII no le quedó más solución que hacer oficial en 1187 la circulación de estas monedas y reorganizar todo su sistema monetario para adaptarlas al numerario de vellón. Un momento inmejorable para tomar un acuerdo de este tipo sería la curia plena celebrada en San Esteban de Gormaz en mayo de ese mismo año donde se trató también el matrimonio entre Conrado, hijo del emperador alemán, y la infanta Berenguela y donde muy posiblemente estuvieran los representantes de cincuenta concejos castellanos (Martínez, 1988: 140-142). Todo lo cual nos llevaría a plantearnos si realmente no estamos ante las primeras cortes celebradas en Castilla, adelantándose un año a las celebradas en 1188 en el vecino reino de León que se consideran la primera reunión a la que se puede aplicar con propiedad este título.

No sería la única vez que se recurre a esta solución de urgencia. Una segunda devaluación se produciría años después durante el reinado de Fernando III (Sánchez-Albornoz, 1965: 608-609)²³. En la documentación toledana del período

DIOS / Y PROTÉJALE», leyenda marginal: «FUE ACUÑADO ESTE DINAR EN TOLEDO AÑO (fecha concreta) DE SAFAR» (De Francisco, 1998: 294-296).

²² Para el cálculo se utilizaron nueve ejemplares acuñados entre 1185 y 1217 con variaciones en su ley entre un 83,5 % y un 89 %. En el mismo entorno, 870 milésimas de fino, se mueve de Francisco (1998: 296).

²³ También se hace eco de ella Roma (2000: 128) aunque indirectamente al señalar que los maravedís de oro pasaron de 87,5% a 80% dentro del reinado de Fernando III.

1223-1224 encontramos unos «mizcales de oro alfonsí que ahora hace correr la ceca de Toledo». Tres únicos ejemplos (González Palencia, 1926-1930: docs. 472, 475 y 476) en un breve lapso de tiempo que nos hacen pensar en una repetición de la misma situación de 1187: puesta en circulación de un nuevo numerario, desmonetización del anterior y vuelta a la denominación anterior. Lo cierto es que hay alguna diferencia ya que en agosto de 1225 desaparece toda referencia a la composición áurea de los mizcales a la vez que comienzan a intercalarse dos expresiones un tanto diferentes. Una más escueta habla simplemente del «mizcal alfonsí», mientras la segunda alude a su valor: «mizcal alfonsí, de 15 dineros cada mizcal». El primero de los diplomas que contiene esta segunda expresión es particularmente interesante ya que sirve de enlace entre una serie documental y otra, al finalizar las referencias al oro. El documento (González Palencia, 1926-1930: doc. 476) al que aludimos es una venta de una casa en Toledo por valor de «250 mizcales de oro alfonsí, de 15 dineros cada mizcal, que ahora hace correr la ceca de Toledo». En este caso los dineros se refieren a los dirhemes, la moneda de plata de gran calidad emitida por los musulmanes aunque también pudiera tratarse de una imitación fernandina que calcara sus parámetros (De Francisco, 2002: 341). Estos maravedís comenzaron por primera vez a ser acuñados simultáneamente fuera de Toledo, concretamente en Segovia: «mizcales de oro alfonsí, de la acuñación de Segovia, de los que cada mizcal vale 15 dineros» (González Palencia, 1926-1930: doc. 477).

Por otra parte sabemos por la documentación del momento, por ejemplo el pacto de 1218 entre Fernando III y Alfonso IX, que los maravedís se cuentan en 15 sueldos de dineros pepiones, la moneda de vellón castellana. En este acuerdo establecía el pago por parte del rey castellano de «*undecim milia morabetinorum alfonsinorum uel septem solidos et dimidium Burgalensium aud quindecim solidos de pepionibus sue monete pro morabetino*» (González González, 1944: doc. 366). Ante todo lo cual no podemos sino afirmar que estaríamos ante un trascendental cambio en el sistema monetario que puso en relación todo el numerario castellano con el almohade al vincular ahora por primera vez el valor de la moneda de vellón con la plata musulmana²⁴.

Además el cese de toda referencia al oro en los documentos toledanos indicaría la existencia de una disposición a utilizar indistintamente todo tipo de moneda: vellón castellano, plata almohade u oro de cualquier procedencia, mientras se mantuviera el valor pactado en el documento. Esta tendencia pudiera venir impuesta desde la monarquía junto con el cambio del sistema monetario ante la falta acuciante de oro provocada por la inestable situación del imperio almohade en esos momentos. Al obligar al uso de cualquier moneda se agilizaría una economía un tanto parada ante la exigencia de algunos actores económicos de utilizar exclusivamente una moneda de oro cada vez más escasa.

Si bien carecemos de ejemplares asignables a estas fechas si se encuentra acreditada esta moneda en los diplomas. En ellos este maravedí alfonsí nuevo

²⁴ Beltrán (1972e: 638) ya se dio cuenta de esta identidad pero se limitó a señalarla sin entrar en el fondo de la cuestión.

aparece relacionado con su sucesora, la dobla castellana, moneda cuyos parámetros metrológicos son suficientemente conocidos. El primero de estos documentos se trata del Ordenamiento portugués de precios y posturas dado por Alfonso III el 26 de octubre de 1253:

«In primis marcha argenti ualeat duodecim libram monete portugalensis. Et denarius legionensis ualeat tres denarios portugalensis. Et uncia de auro ualeat undecim libras portugalenses monete. Et denarius burgalensis ualeat tres denarius et medaculam portugalenses. Et denarius turonensis ualeat quatuor denarios et medaculum portugalenses. Et morabitus nouus de auro ualeat uiginti et duos solidos. Et morabitus uetus ualeat uiginti et septem solidos. Et quadratus de auro ualeat quadraginta et quinque solidos. Et morabitus alfonsinus triginta solidos» (Teixeira, 1874: 334-340).

Identificando el «*quadratus de auro*» con la dobla almohade cuyo peso de 4,678 g está compuesto casi en su totalidad por oro inmediatamente se puede calcular que el «*morabitus alfonsinus*», tendría una proporción con la anterior de 2/3 correspondiéndole un contenido áureo de 3,084 g, lo que vendría dar para este maravedí una ley de 800 milésimas o 20 quilates²⁵.

Un segundo documento es el Ordenamiento de Jerez de 1268, donde en una de su segundo precepto se establece el maravedí como moneda de cuenta²⁶ y se pone en relación con las monedas de oro en circulación: «La dobla del oro vala tres mrs. et el mr. de oro alfonsí dos mrs.» (Academia de la Historia, 1861: 64-85).

Se podría utilizar un tercer documento (Argüello, 1852: doc. 37), aunque contiene un pequeño fallo, sea como consecuencia de una omisión de un numeral romano o por una mala lectura posterior. Se trata de una donación fechada en Jaén, en 1262 (enero, 2) del infante don Alfonso de Molina, hermano de Fernando III, a favor del obispo de Córdoba, don Fernando de Mesa y de su Cabildo. El montante de la liberalidad era de doscientos maravedís alfonsíes que se hacen equivaler a doscientas doblas de oro. Si corregimos el error: «CCC mrs. alfonsís que son CC doblas de oro» nos da la misma proporción de la cita anterior.

Estos maravedís alfonsís nuevos tuvieron una extensa vida. Las citas toledanas al «mizcal alfonsí» y al «mizcal alfonsí de 15 dineros» desaparecen casi simultáneamente. Las primeras llegan hasta 1267 (González Palencia, 1926-1930: doc. 632) y las segundas hasta 1266 (González Palencia, 1926-1930: doc. 1114), fechas muy cercanas en ambos casos a las Cortes de Jerez de 1268 que supusieron un cambio importante en el sistema monetario castellano tras las cuales los maravedís alfonsís quedaron reducidos definitivamente a moneda de cuenta, fuera de oro o de vellón.

²⁵ Una evolución semejante pero cronológicamente anterior habría tenido lugar en el reino leonés donde los maravedís de Fernando II se acuñaron en un comienzo con una ley del 87,5% reducida a un 80% al final de su reinado que se continuaría en las emisiones de Alfonso IX (Mozo, 2010: 19 y 23).

²⁶ Pellicer (2008: 236-240) lleva este cambio hasta los años finales del reinado de Fernando III (1251-1252) asociándola a una devaluación de la antigua e inmovilizada moneda de oro aún presente que el rey trataría de frenar vinculando el valor de ambas monedas, la real y la imaginaria.

No obstante, pueden encontrarse citas de «maravedís alfonsís» en algunas regiones del reino como ocurre en La Rioja con algunos ejemplos tardíos que llegan hasta 1300²⁷ y que comparten espacio y tiempo con otros denominados como «marauedis dellos de la guerra» (1291, 1294, 1295) (Rodríguez, 1989: docs. 487, 508, 510 y 520.), «maravedises de los dineros de la primera guerra» (1297) (Rodríguez, 1989: doc. 525), «marauedises de los dineros de la guerra de Granada» (1289) (Rodríguez, 1989: doc. 489) y también «morabedis de dineros alffonsis de los de la guerra» (Rodríguez, 1989: doc. 489). Además de otro par de casos en los que el estado del documento impide la lectura precisamente en este lugar: «morabetinorum monete albe que facta dicitur...» (1293) (Rodríguez, 1989: doc. 503) y «moravedises de los de la (borrado)...» (1300) (Rodríguez, 1989: doc. 544).

Todas estas citas no deben confundirnos pues nos llevan hasta una moneda muy posterior como fue la acuñada por Alfonso X, de ahí que puedan inducir a confusión, para sufragar los gastos sobrevenidos como consecuencia del alzamiento de los mudéjares de 1264-1266. Son los conocidos «dineros alfonsís que yo mande fazer despues que començe la guerra» (Cortes de Jerez, 1268), conocidos posteriormente como «blancas» o «blanquiellas» para distinguirlos de los dineros prietos o negros emitidos poco después (Hernández, 1993: CLXVIII). Esta emisión de dineros de vellón debido a su escaso valor continuó utilizándose decenios después pero ya como unidad de cuenta para ser transformada luego más fácilmente a las monedas de valor superior que corrían en cada momento (Braña; Roma, 1999: 34)²⁸.

Por su parte la otrora abundante presencia del «maravedí alfonsí de oro» desaparecida en 1225, surgió de nuevo con el ascenso al poder de Alfonso X aunque con una presencia documental porcentualmente mucho más reducida que en tiempos anteriores²⁹. Las razones de tan anómalos datos han llevado a algún autor como Todesca (1998: 162) a especular con una pequeña emisión de maravedís por Alfonso X a comienzos de su reinado: «*There is clear evidence that Alfonso had recently reissued the immobilized morabetino alfonsin in 1258 and, in terms of gold, was thus upholding the status quo*», aunque él mismo reconoce que no existe constancia física de ningún maravedí que se pueda atribuir a Alfonso X (Todesca, 1998: 154). Dos citas ajenas al área toledana hablan de estos calificándolos además de «nuevos» en estos primeros momentos de su reinado. En 1258 el capítulo de la catedral vallisoletana canceló una deuda con dos mercaderes florentinos por importe de «*trecentos marabottinos alfonsinos aureos novos boni et*

²⁷ Pudieran ser algunos incluso posteriores pero los documentos analizados (Rodríguez, 1989) llegan únicamente hasta esta fecha. Sin ánimo ser exhaustivos encontramos estos «*marauedises alfonsis*» en 1285 (docs. 424, 425), 1290 (docs. 468, 469), 1295 (doc. 518), 1300 (doc. 543, 545), además de en fechas intermedias.

²⁸ De hecho coexisten tipos monetarios diferentes en un mismo documento para distintos menesteres. Uno de los documentos anteriores de 1291 (Rodríguez, 1989: doc. 487) corresponde a la venta de unas casas por parte de un grupo de clérigos de la villa de Arnedo al deán y el cabildo de la catedral de Calahorra por importe de «*seis cientos marauedises dellos de la guerra*». Por otro lado las partes acuerdan que si algunos de los intervinientes recurriera posteriormente el negocio debería de abonar la cantidad de «*Ç morauetinos della moneda noua*».

²⁹ Estaríamos hablando de un total de nueve citas entre 1255 y 1283 (González Palencia, 1926-1930: docs. 626, 674, 820, 957, 959, 960, 961 y 987).

puri auri et quinquaginta marabottinos in denariis usualis monete» (Mañueco; Zurita, 1920: doc. 56) y un año después en Tarazona encontramos la equivalencia: «*Et debemus vobis duo milia LXXXIII morabatinos alfonsinos bonos novos in auro et recti ponderis pro XXV milibus solidorum barchinonensium veterum*» (Burns, 1991: doc. 39).

Quizás no haya que ir tan lejos y se trate de una simple forma de expresar que el negocio en cuestión implica siempre un pago en oro –«páguese en oro por valor de...»–, independientemente del tipo de moneda –maravedís alfonsinos nuevos, mazmudinas, doblas,...–. El «maravedí alfonsí de oro», refiriéndose a la última acuñación de 1223, la que tenía peor ley, actuaría como moneda de cuenta como antes lo había hecho el mencial. En este caso el calificativo «nuevos» que se les da en estos documentos no implica una cercana acuñación sino que se refiere a la última realizada aunque por entonces hubieran transcurrido más de 35 años.

A favor de esta solución juega también la documentación municipal como el fuero de Écija (1266) que no es otro que el fuero de Córdoba (1241), de forma cuasi literal incluidas las referencias a esta ciudad, donde se dice: «peche en penna sesenta maravedís en oro al rey» (# 8) cuando el original ponía «pague al Rey sesenta sueldos de oro» (González Jiménez, 1991: doc. 312). Aún más claro aparece el fuero de Caravaca (1286): «e pecharnos ia en oro en diez mil maravedis de la moneda nueva» (Torres, 1977: doc. 63). Las menciones a pagos en «maravedís alfonsis en oro» o, simplemente, «maravedís en oro» están ampliamente distribuidas hasta finales del siglo XIII³⁰. En cambio no aparecen nunca en los siglos XIV y XV mientras que con anterioridad al reinado de Alfonso X lo hacen únicamente el fuero de Madrid (# 9) y la confirmación de 1219 del fuero de Santander (1187). Se trata claramente de una forma de expresión circunscrita a un período concreto para condiciones puntuales.

4. Menciales y maravedís frente a frente

En los apartados anteriores se han visto los diferentes tipos de menciales y maravedís que circularon a lo largo del reinado de Alfonso VIII y sus inmediatos sucesores. Estos tipos monetarios se relacionan entre sí en distintas proporciones que se han imputado a distintos estadios temporales en los que la relación de cambio oro-plata había sido diferente. No obstante, la solución está en la coexistencia de diversas monedas de oro cada una con sus propias pautas metrológicas.

En base a lo comentado en las páginas anteriores tenemos cuatro maravedís con un peso y un contenido en oro diferente para cada uno de ellos. La presencia de dos maravedís alfonsís nuevos se explica de la manera siguiente: el calificado como (A) se corresponde con el emitido a partir de 1184-1887 mientras el (B) no es otro que el acuñado en 1223-1224. Hubiera sido más propio y más sencillo haber

³⁰ A este respecto pueden leerse los fueros de Burgos (1255), Cazalla (1260), Murcia (1262 y 1272), Elche (1267), Lorca (1271 y 1283), Villena (1276), Talavera (1290), Alledo (1293) y Castrojeriz (conf. de 1299).

utilizado la denominación de «maravedí fernandino» pero el hecho de que la documentación medieval mantenga en todo momento la calificación de «alfonsí» ha hecho que nos amoldemos a esta forma de expresión.

Tabla 1. Tipos de maravedís

Maravedí	Peso (G)	Ley	Oro (G)
Alfonsí	3,898	0,985	3,84
Alfonsí nuevo (A)	3,898	0,875	3,411
Alfonsí nuevo (B)	3,898	0,8	3,118
Chico o parvo	2,339	0,989	2,313

Si comparamos en el cuadro siguiente la proporción entre los contenidos en oro de los distintos maravedís nos dan estas relaciones:

Tabla 2. Relaciones entre maravedís en base a sus pesos

Maravedí	Oro (g)	Relación
Alfonsí / Alfonsí nuevo (A)	3,84 / 3,411	1,127
Alfonsí / Alfonsí nuevo (B)	3,84 / 3,118	1,232
Alfonsí / Chico	3,84 / 2,313	1,66
Alfonsí nuevo (A) / Alfonsí nuevo (B)	3,411 / 3,118	1,094
Alfonsí nuevo (A) / Chico	3,411 / 2,313	1,475
Alfonsí nuevo (B) / Chico	3,118 / 2,313	1,348

Comprobamos que se acercan bastante a las existentes entre las relaciones menca / maravedí:

Tabla 3. Relaciones entre maravedís y mencales según los textos

Maravedís	Relación mr. / mcl.	Relación mrs.
Alfonsí / Alfonsí nuevo (B)	5 / 4	1,25
Alfonsí / Chico	5 / 3	1,666
Alfonsí nuevo (B) / Chico	4 / 3	1,333

Estas tres proporciones se pueden comprobar en el documento portugués de 1253 en el que nos aparecen hasta cuatro tipos de monedas áureas: «*morabitus nouus*», «*morabitus uetus*», «*quadratus*» y «*morabitus alfonsinus*». De su lectura y análisis se deduce inmediatamente que el «*quadratus*» no es sino la dobla almohade que vale el doble del «*morabitus nouus*» o mazmudina. El «*morabitus alfonsinus*» se identifica con el maravedí alfonsí nuevo (B) ya que vale 2/3 de la dobla. Nos queda un interrogante: el «*morabitus uetus*», que por su nombre nos remite al maravedí alfonsí nuevo (A) o al maravedí alfonsí, pero existe una complicación y es que al compararlo con los otras monedas el valor obtenido

no se parece al que estaríamos esperando. No obstante, si depuramos un error en la transcripción del texto todo se vuelve diáfano, al sustituir «*uiginti et septem*» por «*triginti et septem*» ya nos aparecen las equivalencias previstas:

$$1 \text{ «morabitanus uetus»} / 1 \text{ «morabitanus alfonsinus»} = 37 / 30 = 1,233$$

$$1 \text{ «morabitanus uetus»} / 1 \text{ «morabitanus nouus»} = 37 / 22 = 1,681$$

Por su parte la relación entre el maravedí alfonsí, como sucesor directo a todos los efectos del maravedí almorávide, y el maravedí chico también la comprobamos en la documentación almohade cuando Ibn al-Mawwaq, cadí de Fez, pone en relación alrededor de 1185 la moneda por entonces circulante con la existente decenios antes: «...el dinar del diezmo pesa 72 granos, que equivale en peso a 1 5/7 del dinar actual, que pesa 42 granos». La relación entre ambos 1,714 entra dentro de unos parámetros aceptables en el contexto en el que nos estamos moviendo (Vallvé, 1984: 159-160).

De todo lo anterior cabe extraer dos conclusiones:

- 1º.- El maravedí es diferente según el fuero o documento del que se trate y para diferenciarlo de sus homólogos algunos escribas han preferido la utilización de una expresión matemática en vez de un calificativo que haga alusión a su origen como hacen otros. Se trata de una opción inteligente ya que no sólo se distingue entre distintos numerarios sino que nos aporta información sobre su valor intrínseco.
- 2º.- El miscal es un ponderal que equivale a 0,768 g de oro o lo que es lo mismo a 1/300 del marco de Toledo.

Ahora bien lo anterior nos falla cuando se nos dice que el maravedí equivale a dos y a tres y medio miscal, ya que siguiendo lo manifestado en los párrafos precedentes tendríamos que encontrar en nuestra historia medieval dos monedas de oro con un contenido en metal precioso de 1,536 y 2,69 g lo que no es el caso³¹. Un fallo en la documentación está también descartado ya que la segunda valoración está presente en varios fueros.

Ahora bien, ¿qué ocurre si aplicamos la proporción 1/300 a la libra romana en tanto que peso habitual utilizada por los musulmanes? El resultado es un miscal con un valor completamente distinto:

$$327,45 / 300 = 1,092 \text{ g de oro}$$

Aplicando este valor a las dos equivalencias dudosas nos dan unos resultados mucho más cercanos a otros ya conocidos:

$$1,092 \cdot 3,5 = 3,822$$

$$1,092 \cdot 2 = 2,184$$

³¹ A lo sumo podría pensarse en una pervivencia de los trientes visigodos, cuyo valor era un tercio del *solidus* romano, y que en sus mejores acuñaciones podían alcanzar esos 1,532 g; pero como ya hemos dicho Rueda no especificó de donde había sacado esta equivalencia.

El primero de ellos se identifica inmediatamente con el maravedí alfonsí, sucesor de los maravedís almorávides y de numerosas taifas, mientras que el segundo de ellas podría aplicarse a la mazmudina con una diferencia de 129 milésimas respecto del verdadero contenido en oro de 2,313 g.

¿Qué ha ocurrido? En 1187 una vez conocida la maniobra monetaria que había realizado el rey para allegar recursos se llegó al acuerdo en Cortes de oficializar la circulación de esta moneda emitiéndola de forma continuada pero ya bajo los parámetros habituales que obligaban al uso del marco castellano de 230,0465 g, como ya se había hecho en su momento en Baeza aunque aquí desde un primer momento. El paso de libra a marco afectaba automáticamente al valor del miscal ponderal que debía ser revaluado. Se optó entonces por mantener la relación 1/300 que daba un valor de 0,768 g lo que permitía unas equivalencias adecuadas con valores ajustados.

Tabla 4. Relación entre los maravedís y el miscal basado en el marco

Maravedí	Peso (g)	Mencales (reales)	Mencales (Textos)
Alfonsí	3,84	5	5
Alfonsí nuevo (A)	3,368	4,411	4,5
Alfonsí nuevo (B)	3,118	4,06	4
Chico	2,313	3,011	3

5. Consideraciones finales

El miscal comenzó su andadura como una denominación alternativa que se dio a las monedas de oro emitidas por los reinos hispano-musulmanes. Entre ellas una de las que tuvo mayor éxito y circulación fue la emitida por la taifa califal de Valencia a la que se cita en todos los reinos cristianos aledaños incluso después de la desaparición de la entidad política que la emitía. Esta moneda por su pequeño valor acabó convirtiéndose a lo largo del siglo XII en un ponderal del oro utilizado como mínimo común divisor en la conversión de las distintas monedas áureas. De forma paralela se produjo a una divergencia lingüística, las comunidades de cultura y lengua árabe – musulmanes y mozárabes– siguieron conservando el término miscal como genérico con el que referirse a toda moneda de oro, mientras que los documentos en latín o romance emitidos por castellanos, navarros o aragoneses pasan a utilizar una doble terminología. La palabra miscal se refiere a las fracciones de dinar emitidas por la taifa valenciana mientras la más reciente y apreciada moneda de oro traída por los invasores almorávides queda plasmada en el lenguaje como maravedí, recordemos el documento aragonés de 1149. Este miscal valenciano, transformado en ponderal y romanceado en miscal, inició su andadura con un valor inicial de 1,092 g de oro para distinguir entre el maravedí lopino, la mazmudina y, posteriormente, el maravedí alfonsí. La utilización de las equivalencias de dos y tres mencales y medio por maravedí nos remiten a estos momentos.

Es este un sistema mucho más elaborado que el utilizado a mediados del siglo XII por los aragoneses. Tras la conquista de Tortosa por la coalición formada por Ramón Berenguer IV y los genoveses, estos últimos recibieron una tercera parte de la ciudad, aunque finalmente no llegaron a establecerse tras acordar su venta al rey aragonés. El precio fue de 16.640 maravedises lopinos sin que necesariamente tuvieran que ser de este cuño, pudiéndose admitir cualquier otro maravedí pero el precio total de venta debía alcanzar la cifra anterior una vez valorados cada uno de ellos según los tipos de cambio habituales en ese momento en el Mediterráneo —«16.640 *morabatinorum marrochinorum, marinorum, ajadinorum, lupinorum, melechinorum qui quodcumque ibi sunt mixtum ad pensum pupinis reddantur*»— (Botet, 1908: 68). Se trata del mismo sistema visto en la Castilla de fines del siglo XIII.

A partir de 1187, y ya con quince años de experiencia en el labra de moneda de oro en el reino castellano se dio el lógico paso a la utilización de pautas metrológicas propias y se hizo necesario la modificación del valor del menca que pasó a tener un valor de 0,768 g de oro. Las igualdades de tres, cuatro y cinco mencales por maravedí, son posteriores a esta fecha y relacionan la mazmudina, el maravedí alfonsí y el maravedí alfonsí nuevo (B), sin descartar que en la documentación pueda aparecer una equivalencia nueva de 1:4,5 que se correspondería con el maravedí alfonsí nuevo (A). Ya entrado el siglo XIII durante los primeros años del reinado de Fernando III se reformó todo el sistema tributario y los mencales adquirieron también la condición de moneda de cuenta como se hace eco la *Crónica de Alfonso X*.

El resultado es un panorama que se va complicando por momentos y que tras el intento estabilizador de Fernando III estallará durante el reinado de su hijo Alfonso X y no parará hasta el final de la Edad Media. La ausencia de unos ingresos suficientes, nunca satisfechos por un sistema tributario endeble, y en constante crecimiento por la política regia acabó derivando en sucesivas devaluaciones, en ocasiones ocultas, que contravenían los acuerdos de Cortes y resultaban en una doble imposición que se sumaba a la del servicio votado en estas reuniones.

6. Referencias bibliográficas

- Academia de la Historia (1861). *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, 1. Madrid: Academia de la Historia.
- Argüello, V. (1852). *Memoria sobre el valor de las monedas de don Alfonso el Sabio, mencionadas en las Leyes del Espéculo, Fuero Real y Partidas*. Madrid: Academia de la Historia.
- Ariza Armada, A. (2014). De la legitimidad hamudí a la legitimidad almorávide: la moneda de taifas (siglo V/XI), *Omni, Special Issue*, 1, 115-132.
- (2010) *Estudio sobre las monedas de los Hammūdīes de al-Andalus (V/XI)*, (Tesis doctoral). Universidad Complutense de Madrid, Madrid.
- (1995). “Monedas en los reinos de Taifas”, en *V Semana de Estudios Medievales: Nájera, 1 al 15 de agosto de 1984*, Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, pp. 233-239.

- Arroyal Espigares, P. J., Martín Palma, M.^a T. (1992). Contribución al estudio de la numismática en la época de Pedro I de Castilla (1350-1369). *Baética: Estudios de arte, geografía e historia*, 5, 155-159.
- Balaguer, A. M.^a (1984). The influence of the moslem coinages upon the monetary systems of the medieval iberian kingdoms, en *Problems of Medieval Coinage in the Iberian Area*, (pp.307-334). Santarem: Instituto Politécnico de Santarem, pp.
- Barrero García, A. M. (1976). La familia de los fueros de Cuenca. *Anuario de Historia del Derecho Español*, 46, 713-726.
- Beltrán Villagrasa, Pío (1972) *Obra completa, II. Edad Media y Reyes Católicos*. Zaragoza: Facultad de Letras.
- (1972a). Sistema monetario del Califato de Córdoba, en *Obra completa, II. Edad Media y Reyes Católicos*. Zaragoza: Facultad de Letras, 225-303.
- (1972b). Interpretación del usatge 'solidus aureus', en *Obra completa, II. Edad Media y Reyes Católicos*. Zaragoza: Facultad de Letras, 304-339.
- (1972c). Notas sobre monedas aragonesas, en *Obra completa, II. Edad Media y Reyes Católicos*. Zaragoza: Facultad de Letras, 465-533.
- (1972d). El sueldo jaqués de cuatro dineros de plata, en *Obra completa, II. Edad Media y Reyes Católicos*. Zaragoza: Facultad de Letras, 534-584.
- (1972e). La gran dobla de Fernando el Santo, en *Obra completa, II. Edad Media y Reyes Católicos*. Zaragoza: Facultad de Letras, 632-645.
- (1972f). Dos tesorillos de vellones ocultos en la primera época del reinado de Alfonso X, en *Obra completa, II. Edad Media y Reyes Católicos*. Zaragoza: Facultad de Letras pp. 646-698.
- (1963). Introducción al estudio de las monedas medievales hispano-cristianas desde la invasión de los árabes en el 711. *Nvmisma*, 60, 9-50.
- Bodega Barahona, F. (2002). Marcos medievales. *Nvmisma*, 246, 121-125.
- Bosch Vilá, J. (1956). Referencias a monedas en los documentos árabes y hebreos de Aragón y Navarra. *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón. Sección de Zaragoza*, 6, 229-246.
- Botet I Sisó, J. (1908). *Les monedes catalanes*. Barcelona: Institut d'Estudis Catalans.
- Braña Pastor, J. L., Roma Valdés, A. (1999). “La moneda de seis líneas de Alfonso X de Castilla y León”. *Nvmisma*, 243, 25-50.
- Burns, R. I. (1991). *Foundations of crusader Valencia: revolt and recovery, 1257-1263*. Princeton: University Press.
- Canto García, A. (2002) Moneda foránea en al-Andalus, en *Actas del X Congreso Nacional de Numismática*, (pp.107-128). Albacete: Museo Casa de la Moneda.
- (1999) La moneda andalusí: ¿un modelo de moneda distinto?, *Gaceta Numismática*, 133, 77-83.
- (1994) De contenidos metálicos en la moneda hispano-árabe de época omeya. *Anaquel de Estudios Árabes*, 5, 129-137.
- (1992) Hallazgos monetarios en el periodo taifa, *Gaceta Numismática*, 105-106, 25-42.
- (1991). Cuestiones económicas y numismática andalusí, *Aragón en la Edad Media*, 9, 429-444.
- Canto García, A., Ibrahim, T. b. Hafiz (2004), *Moneda andalusí. La colección Museo Casa de la Moneda*, Madrid: Fundación Real Casa de la Moneda y Universidad Autónoma de Madrid.
- Colson, A. (1853). *Recherches sur les monnaies qui ont cours en Roussillon*. Perpignan: Imprimerie de J. B. Aleine.
- Constable, O. R. (1997). *Comercio y comerciantes en la España musulmana. La reordenación comercial de la Península Ibérica del 900 al 1500*, Barcelona: Omega.
- Delgado Martínez, M.^a C. (1981). *Apuntes sobre la vida rural de la villa y tierra de Yanguas (Soria), siglos XII-XVI*. Almazán: Centro de Estudios Sorianos.

- Doménech Belda, C. (2004) La moneda fatimí y su relación con al-Andalus, *Cuadernos de Madinat al-Zahra'*, 5, 339-354.
- (2002) El numerario fatimí en el Sarq al-Andalus, en *X Congreso Nacional de Numismática*, (pp.481-490). Albacete: Museo Casa de la Moneda.
- (2001). Los estudios de circulación monetaria en la numismática andalusí: el caso del país valenciano, en *IV Jarique de Estudios de Numismática Andalusí*, (pp.53-77). Jaén: Universidad de Jaén
- España, L. (2002). *Sistemas Monetarios Peninsulares. La acuñación de moneda cristiana tras la invasión de los musulmanes hasta el siglo XV*. Madrid: Fundación León de España.
- Fontenla Ballesta, S. (2001). La moneda andalusí en Andalucía Oriental, en *IV Jarique de Estudios de Numismática Andalusí*, (pp.165-192). Jaén: Universidad de Jaén.
- Francisco Olmos, J. M. de (2002) El nacimiento de la moneda en Castilla. De la moneda prestada a la moneda propia. *I Jornadas Científica sobre Documentación jurídico-administrativa, económico-financiera y judicial del reino castellano-leonés, siglos X-XIII* (pp.303-346). Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- (1998). El maravedí de oro de Alfonso VIII: un mensaje cristiano escrito en árabe. *Revista General de Información y Documentación*, 8 (1), 283-301.
- Gautier Dalché, J. (1988). Le rôle de la Reconquête de Tolède dans l'histoire monétaire de la Castille (1085-1174), en *Estudios sobre Alfonso VI y la Reconquista de Toledo. Actas del II Congreso Internacional de Estudios Mozárabes (Toledo, 20-26 Mayo 1985)*. (pp.11-25). Toledo: Instituto de Estudios Visigótico-Mozárabes de San Eugenio.
- González González, J. (1960) *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, vol. 2. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Estudios Medievales.
- (1944). *Alfonso IX*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Jerónimo Zorita.
- González Jiménez, M. (1999) *Crónica de Alfonso X. Según el Ms. II/2777 de la Biblioteca del Palacio Real (Madrid). Edición, transcripción y notas por...* Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio.
- (1991). *Diplomatario andaluz de Alfonso X*. Sevilla: El Monte y Caja de Huelva y Sevilla.
- González Palencia, Á. (1926-1930). *Los mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII*, 4 vols. Madrid: Instituto de Valencia de don Juan.
- Hernández, Francisco J. (1993) *Las rentas del Rey. Sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII. I, Estudio y documentos*. Madrid: Fundación Ramón Areces.
- (1985). *Los cartularios de Toledo. Catalogo documental*. Madrid: Fundación Ramón Areces.
- Ibrahim, T. (2006) Notas sobre precintos y ponderales. I. Varios precintos de Sulh a nombre de Abd Allah Ibn Malik: correcciones y una posible atribución. II. Adiciones a 'Ponderales andalusíes, *Al-Qantara*, 27, 329-335
- (1993). Ponderales andalusíes, *Nymisma*, 233, 39-68.
- Keniston, H. (1924). *Fuero de Guadalajara (1219)*. Princenton-París: Princenton University Press, Presses Universitaires de France.
- Ladero Quesada, M. Á. (1973). *La Hacienda Real de Castilla en el Siglo XV*. La Laguna: Universidad de La Laguna.
- Lafuente Álvarez, M. (1971). La villa de Andaluz, su iglesia románica y su fuero. *Celtiberia*, 42, 191-210.
- López Martínez de Marigorta, E. (2015), Acuñaciones monetarias de al-Andalus en la primera mitad del siglo V/XI: fin de un modelo, consolidación de las emisiones regionales, *Al-Qantara*, 36 (1), 69-106.

- Mañueco Villalobos, M., Zurita Nieto, J. (1920). *Documentos de la iglesia colegial de Santa María la Mayor (hoy metropolitana) de Valladolid. Siglo XIII (1201-1280)*. Valladolid: Imprenta Castellana.
- Martínez Díez, G. (1988). Curia y Cortes en el Reino de Castilla”, en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media: actas de la primera etapa del Congreso científico sobre la historia de las Cortes de Castilla y León, 30 de septiembre a 3 de octubre de 1986*, (pp.105-151). Valladolid: Junta de Castilla y León, 1988.
- Mateu y Llopis, Fe. (1956) El 'Aurum Valencie' en los 'Usatici barchinone'. Estudio de las cláusulas penales pecuniarias de los 'Usatges', *Numisma*, 19, 9-32.
- (1946). *Glosario hispano de Numismática*. Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Medina Gómez, A. (1992). *Monedas hispano-musulmanas. Manual de lectura y clasificación*. Toledo: Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos.
- Minguella y Arnedo, Fray T. (1910). *Historia de la Diócesis de Sigüenza y de sus obispos, I. Desde los comienzos de la Diócesis hasta fines del siglo XIII*. Madrid: Imprenta de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos.
- Ministerio de Hacienda (1894). *Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda. Apéndice a los tomos XLIX y L*.
- Moll Mercadal, B. (1997). Revisió d'una vella troballa: el tresoret fatimita d'es Migjorn Gran (Menorca), *Acta Numismática*, 27, 43-52.
- Mozo Monroy, M., Retuerce Velasco, M. (2010). Nuevas hipótesis sobre los maravedís leoneses de los 'rex legionensis' Fernando II y Alfonso IX, *Gaceta Numismática*, 176, 17-29.
- Muñoz y Romero, T. (1847). *Colección de fueros municipales y cartas pueblas de los reinos de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra*. Madrid: Imprenta de Don José María Alonso.
- Noonan, Thomas S. (1988), The start of the silver crisis: a comparative study of central Asia and the Iberian Peninsula, en *Problems of Medieval Coinage in the Iberian Area*, vol. 3, (pp.119-144). Santarem: Instituto Politécnico de Santarem.
- Pellicer i Bru, J. (2008) La 'quiebra del maravedí de oro', finalizando el reinado de Fernando III (1217-1230/1252) (índice de nombres de moneda, pesos y medidas del libro de Roberto I. Burns S. J., *Documenta & Instrumenta*, 6, 227-248.
- (2007) “Los mencales orientales de Sigüenza, y los sueldos castellano-leoneses (siglos XII-XIII), ambos moneda de cuenta”. *Documenta & Instrumenta*, nº 6, pp. 193-210.
- (1992) Acotaciones al documento monetario de los 'Treze caballeros'. *Numisma*, 230, 123-175.
- Peña Martín, S.; Vega Martín M. (2008-2009), Sin patrones metroológicos; la política de acuñación de los Zīries de Granada antes de la restauración monetaria almorávide, en *XIII Congreso Nacional de Numismática. «Moneda y arqueología»*, vol. 2, (pp.871-882). Cádiz: Universidad de Cádiz.
- Ribera Tarragó, J., Asín Palacios, M. (1902), Documentos bilingües del archivo de la catedral de Tudela. *Revista de Aragón*, 3, 324-327 y 406-409.
- Rivera Garretas, M. (1985). *La encomienda, el priorato y la villa de Uclés en la Edad Media (1174-1310). Formación de un señorío de la orden de Santiago*. Madrid-Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- (1982). El fuero de Uclés (siglos XII-XIV). *Anuario de Historia del Derecho Español*, 52, 243-348.
- Rodríguez de Lama, I. (1989). *Colección Diplomática Medieval de la Rioja. IV. Documentos siglo XIII*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos.
- Roma Valdés, A. (2000). *Moneda y sistemas monetarios en Castilla y en León durante la Edad Media (1087-1366)*. Barcelona: Asociación Numismática Española.

- Rosado Llamas (2008), M.^a D., *La dinastía hammudí y el califato en el siglo XI*, Málaga: Diputación de Málaga.
- Rueda, M. (1991). *Primeras acuñaciones de Castilla y León*. Valladolid: Junta de Castilla y León.
- Sánchez, G. (1919). *Fueros castellanos de Soria y Alcalá de Henares. Edición y estudio de...* Madrid: Centro de Estudios Históricos, Junta para la ampliación de estudios e investigaciones científicas.
- Sánchez-Albornoz, C. (1965). ¿Devaluación monetaria en León y Castilla al filo del 1200?, en *Homenaje a Jaime Vicens Vives*. Barcelona: Universidad de Barcelona, 607-617.
- Sarmiento, M. (1775). *Memorias para la historia de la poesía y poetas españoles*, en *Obras póstumas del Rmo. P. M. Fr. Martin Sarmiento benedictino* (pp.131-132). Madrid: Monasterio de San Martín de Madrid.
- Spufford, P. (1991). *Dinero y moneda en la Europa medieval*. Barcelona: Crítica.
- Teixeira De Aragão, A. C. (1847). *Descrição geral e histórica das moedas cunhadas em nome dos Reis, Regentes e Governadores de Portugal*. Lisboa: Imprensa Nacional.
- Todesca, James J. (1988). The Monetary History of Castile-Leon (ca. 1100-1300) in the light of the Bourgey board. *American Numismatic Society Museum Notes*, 33, 129-203.
- Torres Fontes, J. (1980) Documentos de Fernando IV, en *Colección de documentos para la historia de Murcia*, V. Murcia: Academia Alfonso X el Sabio y Centro Superior de Investigaciones Científicas.
- (ed.) (1977). Documentos de Sancho IV. *Colección de Documentos para la Historia de Murcia*, IV. Murcia: Academia Alfonso X el Sabio y Centro Superior de Investigaciones Científicas.
- Ureña y Smenjaud, R. de (1935). *Fuero de Cuenca (Formas primitiva y sistemática: texto latino, texto castellano y adaptación del fuero de Iznatoraf)*. Edición crítica con introducción, notas y apéndices. Madrid: Academia de la Historia.
- Vallvé Bermejo, J. (1984). Notas de metrología hispano-árabe, III: Pesos y monedas. *Al-Qantara*, 5 (1), 147-167.